

11

COLECCIÓN DE  
INVESTIGACIONES  
EN DERECHO

# Michel Foucault: discurso y poder

Adriana María Ruiz Gutiérrez &  
David Antonio Rincón Santa (compiladores)



Grupo de Investigación sobre Estudios Críticos  
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas



Universidad  
Pontificia  
Bolivariana

194  
U58

Universidad Pontificia Bolivariana. CIDI. Grupo de Investigación sobre Estudios Críticos, autor

Michel Foucault : discurso y poder / Adriana María Ruiz Gutiérrez y David Antonio Rincón Santa, compiladores –. Medellín: UPB, 2017.

326 páginas, 17 x 24 cm. (Colección de Investigaciones en Derecho, No. 11)

ISBN: 978-958-764-454-8

ISBN: 978-958-764-455-5 Versión web

1. Foucault, Michel, 1926 – 1984 – Crítica e interpretación – 2. Filosofía – Francia – 3. Educación – 4. Exclusión social – 5. Biopolítica – I. Ruiz Gutiérrez, Adriana María, compilador – II. Rincón Santa, David Antonio, compilador – III. Título – (Serie)

CO-MdUPB / spa / rda

SCDD 21 / Cutter-Sanborn

© Adriana María Ruiz Gutiérrez

© David Antonio Rincón Santa

© Enán Arrieta Burgos

© Esteban González Jiménez

© Hernando Blandón Gómez

© Julia Urabayen

© Luis Bernardo Ruiz Jaramillo

© Tommaso Gazzolo

© Editorial Universidad Pontificia Bolivariana

Vigilada Mineducación

**Michel Foucault: discurso y poder**

ISBN: 978-958-764-454-8

ISBN: 978-958-764-455-5 (versión web)

Primera edición, 2017

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Grupo de Investigación sobre Estudios Críticos

Línea de investigación en Conflictos, violencias y resistencias.

Proyecto de investigación Biopolítica de la sobrevida: exclusión y control en estado de excepción

Radicado 272B-09/14-37

**Gran Canciller UPB y Arzobispo de Medellín:** Mons. Ricardo Tobón Restrepo

**Rector General:** Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda

**Vicerrector Académico:** Álvaro Gómez Fernández

**Decano Escuela de Derecho y Ciencias Políticas:** Luis Fernando Álvarez Jaramillo

**Editor:** Juan Carlos Rodas Montoya

**Coordinadora de Producción:** Ana Milena Gómez Correa

**Diagramación:** Geovany Snehider Serna Velásquez

**Corrector de Estilo:** David Rincón Santa

**Ilustraciones:** Hernando Blandón Gómez

**Dirección Editorial:**

Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, 2017

E-mail: editorial@upb.edu.co

www.upb.edu.co

Telefax: (57)(4) 354 4565

A.A. 56006 - Medellín - Colombia

**Radicado:** 1578-09-05-17

Prohibida la reproducción total o parcial, en cualquier medio o para cualquier propósito, sin la autorización escrita de la Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.



# F

## Foucault y el derecho: de la lucha al gobierno

---

Tommaso Gazzolo<sup>1</sup>

(Università degli Studi di Sassari, Italia)

Traducción

Maximiliano Aramburo Calle

(Universidad EAFIT, Colombia)

### Introducción

Una reflexión sobre el papel y la función del derecho dentro del pensamiento de Michel Foucault necesariamente debe enfrentarse con lo que se ha denominado como el “antijuridismo radical”<sup>2</sup> del autor y, sobre todo, con su “concept non juridique du pouvoir” (Zarka, 2000). En las páginas que siguen, se intentará poner en discusión el presunto *anti-juridismo* foucaultiano, con referencia a sus análisis de las relaciones entre “discurso jurídico” y “tecnologías del poder”.

En particular, la tarea consiste en mostrar cómo la elaboración de la analítica del poder por parte de Foucault

---

<sup>1</sup> Profesor del Departamento de Jurisprudencia de la Università degli Studi di Sassari.

<sup>2</sup> Véase, para una introducción al problema M. Potte-Bonneville (2007); Alves da Fonseca (2013); P. Napoli (2002); Ewald (1986).

conoce – entre 1976 y 1981– diferentes “fases”, “sacudidas”, replanteamientos; con consecuencias relevantes sobre la definición de la relación entre derecho y poder. Con tal objeto, será necesario hacer referencia, ante todo, a las lecciones impartidas en el *Collège de France*, entre enero y marzo de 1976 –y posteriormente publicadas con el título *Defender la sociedad* (Foucault, 2009)–, en el curso de la cuales se define la separación, la oposición, entre “dos grandes sistemas de análisis del poder” (Foucault, 2009, p. 23): la teoría jurídica clásica del poder y la teoría de la lucha. En el intento de analizar el funcionamiento de los “diferentes dispositivos de poder” en otros términos, Foucault traza una antítesis entre dos *discursos* diferentes de explicación y análisis del poder: el *jurídico* y la *lucha*, la “hipótesis Reich” (el modelo jurídico-represivo) y la “hipótesis Nietzsche” (el modelo polemológico).

Se trata de una contraposición particularmente incierta y continuamente replanteada, incluso a partir de la publicación de *La voluntad de saber*<sup>3</sup> en el mismo año del curso en el *Collège de France*. Las incertidumbres de Foucault sobre este punto tienen que ver, con la posibilidad de leer el poder según el modelo de la “guerra” y el concepto de *dominación* al cual se irá sustituyendo por el de *gobierno* con el curso del tiempo. Como se verá, esto tendrá profundas consecuencias, incluso sobre el real alcance de la crítica del “discurso jurídico”, presente en las lecciones de 1976.

Pensar la relación entre derecho y poder significa, por lo tanto, recorrer las diversas estrategias que conducirán a Foucault a pasar “de la lucha al gobierno”: en efecto, es en este tránsito donde se decide el *antijuridismo* de Foucault, su real alcance, su “contenido” teórico y conceptual.

Finalmente, parece necesario hacer una precisión. El término “derecho” no tiene siempre, dentro de los textos de Foucault, la misma acepción. Foucault parece entender por “derecho” al menos *tres* significados (o “niveles” de análisis) diferentes entre sí:

---

<sup>3</sup> Anota correctamente Pandolfi (2002, pp. 393-394): “el curso impartido en el *Collège de France* en 1975-76 y *La voluntad de saber* representan los momentos de máxima elaboración filosófica del tema de la guerra por parte de Foucault. Sin embargo, como se verá más adelante y como a menudo sucede en la obra del pensador francés, el punto del más intenso empeño teórico marca también el inicio de un gradual distanciamiento de la problemática en cuestión”.

1. “derecho”, entendido como el *modelo jurídico* de definición y explicación del poder. Con tal expresión pretende referirse al sistema de lectura del poder que se ha impuesto en la cultura occidental moderna, fundado en el “principio de que el derecho deba ser la forma misma del poder y que el poder deba siempre ejercerse en la forma del derecho” (2013a, p. 79). El *poder* ha sido pensado constantemente a partir del *derecho*, de su lenguaje y su discurso: “Occidente ha tenido, como único sistema de representación, de formulación y de análisis del poder, el sistema del derecho” (1988, p. 158)<sup>4</sup>.
2. “derecho”, entendido como *sistema de preguntas* que determina, regula y controla el modelo jurídico de explicación del poder y las respuestas dadas por las teorías jurídicas. Se trata de una acepción diferente de la primera (y que la precede, la hace posible), que responde al siguiente problema: ¿cuáles *preguntas* sobre el poder, cuáles modos particulares de interrogar al poder, hacen que las *respuestas* sean posibles, en términos jurídicos? Así, de manera ejemplar, Foucault observa:

Nosotros mismos, cuando buscamos reflejar en nuestra sociedad, sobre el modo en que se ejerce el poder, basamos nuestra reflexión en una concepción jurídica: nos preguntamos *dónde* está el poder, *quién* lo detenta, *cuáles* son las reglas sobre las que se apoya, cuál es el sistema de leyes que el poder establece sobre el cuerpo social (p. 156).

Aquí no se trata ya de una crítica del modelo de explicación del poder, ni del meta-discurso de legitimación de la teoría jurídica clásica. Al contrario, se trata de una crítica del *sistema de preguntas*, de un “nivel” en el cual el derecho, la “concepción jurídica” de la que habla Foucault, se identifica con un cierto modo de interrogar al poder y no tanto con una serie de tesis sobre el poder. Es de esto de lo que habla Foucault cuando intenta –y veremos en qué medida y con qué eficacia– pensar no tanto en una respuesta, sino en una *nueva pregunta* sobre el poder: ¿cómo se ejerce el poder? ¿cuáles son sus efectos? ¿cómo funciona? Dice Foucault:

---

<sup>4</sup> Es contra este modelo que Foucault, en las lecciones de 1976, opondrá, como veremos, la hipótesis de una explicación del poder en términos de guerra.

se debería sospechar que se deja escapar una configuración extremadamente compleja de diferentes realidades, cuando se marca el paso ante la doble pregunta: ¿*qué es* el poder? ¿*de dónde* proviene el poder? La simple pregunta ¿qué sucede?, aunque plana y empírica, una vez se la considera atentamente, muestra que no tiene por objetivo hacer pasar de manera subrepticia una metafísica o una ontología del poder, sino de permitir, más bien, una interrogación crítica sobre las temáticas del poder (1982, p. 288).

El problema aquí ya no es el de “derrocar” el modelo jurídico, la hipótesis formal-represiva del poder, sino el de desplazarse con respecto a las preguntas que constituyen el discurso jurídico. “Desplazarse” de la pregunta por el *quién* a la pregunta por el *cómo* es ya responder de una cierta manera (el mismo Foucault anota: “considero que comenzar el análisis con un “como” significa sugerir que el poder, como tal, no existe” (p. 288) y poner en discusión el derecho según una estrategia, una perspectiva, un “nivel” diferente con respecto al de la crítica y las respuestas que el derecho da sobre el problema del poder.

3. “derecho” como *instrumento* de *limitación* del poder. En tal acepción, Foucault comprende el derecho no tanto como modelo de explicación del poder, sino más bien como una práctica de resistencia al poder (el derecho como “sistema de límites” al poder).

En el curso del texto, habrá que tener siempre en cuenta tales distinciones, además de los interrogantes que ellas plantean: ¿qué relaciones hay entre estos diferentes “niveles” en los cuales se articula el derecho? ¿Y qué relaciones hay entre las *críticas* que Foucault dirige a cada uno de ellos?

## La crítica a la teoría jurídica clásica

Durante las lecciones de *Defender la sociedad*, Foucault somete a una crítica radical la “concepción jurídica del poder”, intentando su “derrocamiento” a través del recurso al concepto de *lucha*. Según Foucault, el poder en el Occidente moderno habría sido constantemente leído a través del “modelo de una operación jurídica que sería del orden de un intercambio contractual” (2009, p. 21). En otros términos, estaría pensado como un *derecho* del

cual habrían poseedores, que se podría transferir y ceder mediante un acto negocial, a través de un mecanismo de alienación (donde *alienar* es vender o donar, es un acto jurídico que remite a una economía de intercambio).

De tal manera, el poder se concibe como el efecto de una cesión de un derecho (o conjunto de derechos) a un *sujeto* que se constituye en *soberano*. El discurso jurídico implicaría siempre una teoría del poder según el esquema *contrato-opresión*: el poder es el *derecho* o el *conjunto de derechos* que, por el contrato, ceden los súbditos al soberano, y el contrato es el fundamento de la obligación política y la legitimidad del poder.

Intentemos aquí resumir cuáles son las características fundamentales de la concepción jurídica del poder y que Foucault intentará “derrocar”. Ante todo, el poder se concibe siempre como una noción *unitaria*. Se da algo como *el* poder, como una *unidad* del poder. Incluso cuando se habla de “poderes” (piénsese en la tripartición “clásica: legislativo, judicial, ejecutivo), siempre se conciben como articulaciones internas de *una unidad*, sea la del monarca, el Estado soberano, o la nación.

En segundo lugar, en el modelo jurídico el poder se concibe como el efecto de una relación entre sujeto y sujeto: de los súbditos al soberano, del soberano a los súbditos; se trata siempre una economía de intercambios que se da a partir de *una lógica del sujeto*. Hay *siempre-ya* un sujeto que se implica, que cede, que contrata con otros sujetos. Y es por esto que, para la concepción jurídica, el problema del poder es el problema de la *legitimidad*, entendida como la cuestión de encontrar el *derecho* en cuyo nombre los sujetos aceptan dejarse someter.

Finalmente, la teoría jurídica piensa la identificación del poder con la ley, en particular con la ley entendida como represión, como prohibición. En este sentido, el significado del poder se reduce a la noción de *represión*, como si el poder consistiese únicamente “en la prohibición, en la ley, en el hecho de decir no, en suma, en la fórmula ‘no debes’. En el fondo, el poder dice ‘no debes’” (1988, p. 156):

Cuando se definen los efectos de poder mediante la represión, se nos da una concepción puramente jurídica de este mismo poder; se lo identifica con una ley que dice no; que tiene, sobre todo, la potencia de la interdicción. En

realidad, creo que esta es una concepción totalmente negativa, restringida, esquelética del poder, que ha sido curiosamente compartida un poco por todos (Foucault entrevistado por Fontana y Pasquino, 1977, p. 13).

El poder sería entonces algo que no puede hacer otra cosa que prohibir y castigar, reprimir y por ende, poder de *no poder hacer nada*, nada positivo; la única cosa que se puede hacer, escribe Foucault (2013a), es “hacer que lo que se somete no pueda a su vez hacer nada, salvo lo que se le permite hacer” (p. 76). Por esto, desde el punto de vista jurídico, todo lo único que está en juego en el poder es el problema de la *obediencia*.

Desde la primera lección del curso, Foucault intenta, no obstante, pensar en un modelo diferente de explicación del poder. ¿Por qué pensar el poder en términos de *derecho* en lugar de hacerlo en términos de *lucha*? Aquí, Foucault propone un *derrocamiento* teórico esencial de la relación entre guerra y política: se trata de *derrocar a Clausewitz*<sup>5</sup>. O más correctamente, de pasar de la *teoría* de poder a su *analítica*, de sustituir el “modelo del derecho” con el “modelo estratégico”: “el poder es la guerra, la guerra continuada por otros medios. Al hacerlo, se tiene el derrocamiento de la tesis de Clausewitz y se afirma que la política es la guerra continuada con otros medios” (2009, p. 22). El poder ya no se deja leer mediante el esquema del *contrato* sino mediante el de la *guerra*:

El poder es esencialmente una relación de fuerza, por tanto, hasta cierto punto, una relación de guerra y, en consecuencia, los esquemas que hay que utilizar no deben derivarse de la psicología o de la sociología, sino de la estrategia. Y del arte de la guerra (2008a, p. 81).

Es decir: lo que está realmente en juego en el poder no son las distinciones entre legítimo e ilegítimo ni las cuestiones jurídicas (en las que todas las cuestiones relativas al poder se convierten en *cuestiones de derecho*, problemas de legitimación, de títulos), sino más bien cuestiones de lucha, de *dominación*. Además, esta contraposición implica toda una serie de desplazamientos estratégicos con respecto a aquellos que, como se ha señalado, no podremos analizar aquí, pero que constituyen las constantes del pensa-

---

<sup>5</sup> Cfr., sobre el punto, Defert (2001); Reid (2003); Guareschi (2005); Romitelli (2002). Para una crítica de la lectura foucaultiana –sobre una línea que sin embargo excede los límites del presente estudio–cfr. también Marramao (1986).



miento de Foucault. Sin embargo, es posible intentar retomar algunos de los “derrocamientos” que realiza este discurso con respecto a los esquemas teóricos propios del modelo jurídico.

Si pensamos en el poder a partir de la guerra, no tendremos más problemas vinculados al derecho o a la soberanía, sino a lo que Foucault llama *relaciones de dominación*. Ya no se trata de preguntarse por el *derecho* en nombre del cual se ejerce el poder, sino de estudiar los instrumentos, las técnicas que aseguran su funcionamiento al interior de una determinada sociedad; de una *serie de relaciones* de dominación, de sometimiento. Esto significa que no existe nunca *un* poder, sino que existen *más* poderes: las relaciones de dominación son siempre múltiples y heterogéneas, no pueden ser reconducidas nunca a una unidad (alumno-maestro, hijo-padre, obrero-fábrica, etc.).

Hay otro aspecto que Foucault considera fundamental. Hay que pensar en las relaciones de poder ya no en un sentido *jurídico*, cuya función principal fuese la represión, la prohibición, decir “no debes”. Las relaciones de poder son relaciones *productivas, positivas*: no sirven para reprimir, sino para producir efectos positivos. Foucault retomará esto de manera continua en el curso de su obra, intentará diversas estrategias de análisis y dará diferentes respuestas. En lo que tiene que ver con la relación con el modelo del derecho, entre los diferentes efectos de producción de las relaciones de poder, a Foucault le interesará analizar en particular las técnicas mediante las cuales el poder produce (“fabrica”, escribe Foucault (2009, p. 44) a los *sujetos*.

Se trata de un derrocamiento fundamental con respecto al modelo del derecho: nunca se da un sujeto originariamente “libre” –como quiere la economía jurídica– que *sucesivamente* se somete a través de un contrato. En realidad, según Foucault, no hay nunca subjetivación sin sometimiento; el sujeto es el producto del funcionamiento de las relaciones de poder, es un *efecto* de los mecanismos de poder.

En este punto debemos preguntarnos en realidad qué *pone en juego* la operación de “derrocamiento” de lo “jurídico” y el paso a lo “polemológico”; y en particular, si con ello Foucault logra llegar a un análisis del poder que le lleve más allá de la discursividad jurídica. ¿Se trata en este “derrocamiento” de cambiar las *preguntas*, el modo de interrogarse sobre el poder? ¿O nos limitamos, por el contrario, a contraponer dos estrategias diferentes de

respuesta, sin haber puesto realmente en *cuestión* el “sistema de preguntas” que es propio del derecho y del discurso jurídico?

¿Quizás Foucault no se está preguntando ahora *qué es* el poder, *de dónde* proviene? ¿Las preguntas que plantea en el curso de 1976 –“¿la guerra puede valer efectivamente como análisis de las relaciones de poder y como matriz de las técnicas de dominación? [...] ¿La relación de poder no es tal vez, en el fondo, una relación de encuentro, de lucha a muerte, de guerra?” (p. 46)– no parecen en cierta forma confirmar dicha hipótesis?

¿No es quizás sintomático el hecho de que Foucault hable de “derrocamiento” (*renversement*) al definir la contraposición derecho-guerra, en lugar de *desplazamiento* y *descentramiento*<sup>6</sup>, como es propio de su estrategia de escritura? Como escribe Althusser: “cuando se han cambiado las preguntas, no se puede hablar de derrocamiento”: ¿quizás no es verdad que el derrocamiento de una *tesis* jurídica supone una *tesis jurídica*? Responder significa, ante todo, mostrar cómo el mismo Foucault pone de nuevo en discusión, incluso a partir de *La voluntad de saber*, sus tesis sobre la lectura de las relaciones de poder a partir de la perspectiva de la lucha, del modelo de la dominación.

## De la lucha al gobierno

Con *La voluntad de saber*, el discurso foucaultiano, aunque vuelve a insistir en la necesidad de “liberarse de una cierta representación del poder, la que llamaría [...] ‘jurídico-discursiva’” (2013a, p. 73), se separa progresivamente de la hipótesis de la reconducción del derecho al modelo de la guerra. Con respecto a la tesis expresada en el mismo año de las lecciones del *Collège de France*, Foucault parte en una dirección diferente:

¿Entonces hay que invertir la fórmula y decir que la política es la guerra continuada con otros medios? Tal vez, si se quiere conservar todavía una diferencia entre guerra y política, se debería avanzar más bien a la hipótesis de que esta multiplicidad de relaciones de fuerza pueda ser codificada –en

---

<sup>6</sup> Cfr. sobre el punto Sini (1978).

parte y nunca completamente– o en la forma de la “guerra” o en la forma de la “política”: serían, estas, dos estrategias diferentes (pero listas para derroscarse la una a la otra) para integrar estas relaciones de fuerza desequilibradas, heterogéneas, inestables, tensas. (p. 83)

La guerra ya no es aquí la *realidad* de la política –la real estructura de las relaciones de poder que la política oculta– sino, por el contrario, una *estructura de codificación* de relaciones de fuerza diferente, aunque conectada a ellas, de las codificaciones y significaciones constituidas por la política. La guerra no revelaría la naturaleza del poder, su carácter esencial, sino que constituiría simplemente una *estrategia de explicación* del poder (una estrategia de codificación, un modo de poner-en-discurso el poder) alternativa con respecto a la jurídica. Se trata de un *modelo* –que se contrapone al modelo jurídico– y no de una respuesta a una *nueva pregunta* que el discurso jurídico no habría podido formular jamás.

Las dudas de Foucault en relación con la posibilidad de leer el poder a través de la lucha (“Personalmente no me siento listo en este momento –declarará en 1977– para responder de manera definitiva con un sí o con un no” (Barou & Perrot, 1983, p. 29)), parecen justificarse, sobre todo, con base en la necesidad que lo empuja a separar su análisis del poder con respecto al discurso del *marxismo*:

podemos describir la historia como un proceso de guerra? ¿Como una sucesión de victorias y de derrotas? Es un problema importante del cual el marxismo no se ha dado cuenta completamente. Cuando se habla de lucha de clases, ¿qué se entiende por lucha? ¿Es una cuestión de guerra, de batalla? ¿Podemos decodificar la confrontación, la opresión que se producen al interior de una sociedad y que la caracterizan, podemos descifrar esta confrontación, esta lucha como una especie de guerra? ¿Los procesos de dominación son más complejos, más complicados que una guerra? (Foucault, 2001a, pp. 95-96)<sup>7</sup>.

Foucault comenzó entonces a hablar de *gubernamentalidad*, para intentar definir el carácter específico de las relaciones de poder. El poder, escribió,

---

<sup>7</sup> Cfr. también Foucault (1979a, p. 154).

no es simplemente ejercicio de una violencia, sino más bien un “conjunto estructurado de acciones que versa sobre acciones posibles”. Esto es, el poder más que imponer, prohibir u obligar, *gobierna*, es decir, estructura “el campo de acciones posibles de los demás” (1982, p. 292), *guía* las posibilidades de conducta, regula sus consecuencias:

El poder está hecho de relaciones. El poder no es una cosa. Es una relación entre dos individuos, y es una relación en virtud de la cual uno puede guiar la conducta de otro o determinar la conducta de otro –determinarla voluntariamente, en función de cierto número de objetivos, que son los suyos. En otras palabras, cuando se considera que una cosa es el poder, se ve que ésta consiste en el ejercicio de algo que podemos llamar el gobierno, en un sentido muy amplio (2013b, p. 232).

Esta noción de *gobierno* tiende a sustituir, al menos en parte, la de *dominación*. Las relaciones de fuerza, en efecto, no son en sí mismas relaciones de *guerra*, sino de *gobierno*:

La relación específica del poder no debería, pues, buscarse en el lado de la violencia o de la lucha, ni en el lado del vínculo voluntario (estos pueden ser, a lo sumo, instrumentos de poder), sino más bien en el área de aquel singular modo de acción, ni bélico ni jurídico, que es el gobierno (1982, p. 292)<sup>8</sup>.

¿Cuáles son las consecuencias de este desplazamiento? Con el paso de la dominación al gobierno, finalmente Foucault parece haber encontrado una mejor respuesta al problema del poder, una nueva forma de *preguntar*. En efecto, hablar de “gobierno” permite referirse a un sistema de preguntas que ya no se refieren a *qué*, *quién* o *de dónde*, sino simplemente al *cómo*.

El poder es algo que no existe. Quiero decir esto: la idea de que haya en un lugar determinado o emane de un punto dado algo que es un poder, me parece que se apoya en un análisis maquillado y, en todo caso, no explica un considerable número de fenómenos. ¿Qué es el poder en realidad, si no relaciones, un manejo más o menos organizado, más o menos piramidal, más o menos coordinado de relaciones? (Foucault en Grosrichard, 1977, p. 269)

---

<sup>8</sup> Cfr. sobre el punto, Sorrentino (2008, pp. 82 y ss).

## Lucha de clases y dialéctica

¿Por qué la lucha, la dominación, no permitirían estas preguntas? Una vez más, el problema está en la lectura que Foucault hace del marxismo –o, más propiamente, de las lecturas del marxismo que atraviesan la reflexión foucaultiana a partir de 1975<sup>9</sup>. Es como si él considerase el discurso marxista todavía interno a un sistema de preguntas propio del sistema *jurídico*; como si la lucha, la guerra, fuesen respuestas posibles únicamente a partir de la referencia al poder como *cosa*.

No es esta la sede para discutir la interpretación del marxismo –a la cual hay que distinguir de lo que Foucault llama la “comunistología”, y del “autor” Marx: “Marx para mí no existe” (1977b, pp. 159-160)– que hace Foucault<sup>10</sup>. Por lo tanto, sin querer recorrer las diferentes polémicas de Foucault contra la perspectiva marxista (noción de ideología<sup>11</sup>, problema del aparato de Estado, papel de los intelectuales, papel de la contradicción<sup>12</sup>, etc.), al menos debemos plantearnos el problema de las razones que impulsan a Foucault a considerar la perspectiva de la lucha como cuestión *interna* a un sistema discursivo que no parece estar en capacidad de desplazarse con respecto a las preguntas “clásicas” de las teorías jurídicas del poder.

<sup>9</sup> Sobre todo a comienzos de los setenta, en efecto, la relación entre discurso jurídico y discurso marxista, en Foucault, se declina de manera diferente de lo que se discutirá en las presentes páginas. Véase, ejemplarmente, Foucault (1977a).

<sup>10</sup> Cfr., sobre el tema, Balibar (2001); Leonelli (2010); Legrand (2004); Smart (1983).

<sup>11</sup> Cfr. Foucault (1977c, p. 141): “[...] no están entre quienes buscan comprender los efectos de poder a nivel de la ideología [...] Lo que me fastidia de los análisis que privilegian la ideología, es el hecho de que se supone siempre un sujeto humano cuyo modelo ha sido suministrado por la filosofía clásica y que estaría dotado de una consciencia de la que el poder se adueñaría”.

<sup>12</sup> Como observa Deleuze (1996), en Foucault “un campo social no está definido por sus contradicciones. La noción de contradicción es una noción global, inadecuada, e implica ya una fuerte complicidad de los ‘elementos contradictorios’ en los dispositivos de poder (por ejemplo, las dos clases, la burguesía y el proletariado). Y en efecto, me parece que otra gran novedad de la teoría del poder de Michel es que una sociedad no se contradice, o poco. Pero su respuesta es: se hace estratégica, hace estrategia” (p. 80).

En otros términos, el análisis del poder propio del marxismo seguiría perteneciendo –aunque de alguna manera “derrocado”– al modelo jurídico y a sus “postulados”: *propiedad* (“el poder sería la ‘propiedad’ de una clase que lo habría conquistado”), *localización* (“el poder sería poder de Estado”), *subordinación* (“el poder encarnado en el aparato de Estado estaría subordinado a un modo de producción, a una estructura”), *esencia* o *atributo* (“el poder tendría una esencia y sería un atributo que cualificaría a aquellos que lo posean –dominantes– diferenciándolos de aquellos sobre los que se ejerce –dominados–”), *modalidad* (“el poder actuaría mediante la violencia o mediante la ideología”), *legalidad* (“el poder de Estado se expresaría en la ley” (Deleuze, 2009, pp. 40-47)).

A este análisis se opone una concepción del poder más allá de una “teoría del sujeto” (sea éste la clase o la autoconsciencia) pero, sobre todo, de aquel movimiento del *negativo* y de los *efectos de derrocamiento* que son propios de los discursos hegeliano y marxista (con Deleuze, Foucault piensa ejemplarmente en la figura de siervo-amor).

En primer lugar, Foucault critica la “lucha de clase” en la medida que se entiende como lucha entre *sujetos* que son *ya-dados* anteriormente y con independencia de la relación de clase. En una entrevista de 1977, admite que el poder puede leerse como una “lucha de clase”, si por esto último se hace referencia a las pequeñas redes, móviles y heterogéneas, de las *relaciones de fuerza* que constituyen una situación dada al interior de la sociedad<sup>13</sup>. Pero en el marxismo, para Foucault, el campo de la lucha estaba entonces y siempre *determinado* por la pregunta sobre el *quién*, y predeterminado por las posiciones de dos *sujetos* que ya están dados *antes* de la lucha misma: “No existen, como datos inmediatos, sujetos que sean uno el proletariado y otro la burguesía” (Foucault en Grosrichard, 1977, p. 278)<sup>14</sup>.

En el marxismo la *lucha*, más que el análisis *del* poder como relación, termina identificándose como lucha *por* el poder entre dos *clases-sujeto* que la preceden, que subsisten antes de ella: “los marxistas plantean de todas

---

<sup>13</sup> Cfr. Foucault (2012).

<sup>14</sup> Cfr. las posiciones expresadas por Foucault hasta 1971, en Chomsky y Foucault (2013, pp. 70-102).

maneras esta pregunta: ‘¿quiénes son nuestros amigos y quiénes nuestros enemigos?’” (p. 278). La lucha reenviaría entonces –para servirnos de las palabras de Derrida (1994)– a una *referencia*, a un “soporte último que sería la identidad y la identidad a sí misma de una clase social” (p. 74).

Tal argumentación resulta discutible, sobre todo si se tienen en cuenta las reflexiones sobre el concepto de clase que, en el marxismo de los años 60 y 70, fueron emprendidas por autores como Althusser o Poulantzas<sup>15</sup>. Dentro del discurso marxista –o, más correctamente, dentro de la *discursividad* marxista, de sus estrategias de transformación y relectura– la clase no se da necesariamente como un *inmediato* que subsista como un dato empírico o social, independientemente de y *anterior* a las relaciones de clase (para Althusser, por ejemplo, las clases son el *efecto* de la lucha, no la preceden)<sup>16</sup>.

El concepto de “lucha de clase” no se declina necesariamente como una *teoría del sujeto*. Al contrario, Foucault insiste en la crítica del subjetivismo (y del humanismo<sup>17</sup>) que sería propio del discurso de lucha marxista, con consecuencias que lo llevan a poner en discusión no tanto el concepto de *clase*, sino la misma posibilidad de que la lucha, la *dominación*, pueda responder a una manera diferente de interrogar el poder, heterogénea con respecto a lo que es propio del discurso jurídico. Esto es, como si la lectura del poder en términos de lucha siguiese siendo posible solo dentro de las preguntas sobre *quién* detenta el poder, *quién* lo sufre y *de dónde* proviene.

---

<sup>15</sup> Cfr., para una introducción, Poulantzas (1971); Cardoso (1972); Schizzerotto (1992).

<sup>16</sup> Althusser (2005, p. 46): “si se gira la cosa como cada uno cree, se encontrará siempre el mismo concepto: las clases existen antes que la lucha de las clases e independientemente de esa lucha. La lucha de las clases solo existe después. Viceversa, para los revolucionarios no se puede separar las clases de la lucha de clases [...] Para que haya clases en una ‘sociedad’, es necesario que la sociedad se divida en clases: esta división no se produce a posteriori, es el aprovechamiento de una clase por parte de otra y, por ello, la lucha misma de clases, lo que determina la división. El aprovechamiento es en sí mismo la lucha de clases [...] La lucha de las clases, por esto, se pone en primer lugar”.

<sup>17</sup> Para el nexo entre *humanismo*, *teoría del sujeto* y *derecho* en Foucault, cfr. Foucault (1977d).

Por lo demás, a tales conclusiones llega también la reflexión foucaultiana mediante la crítica de la lucha entendida en sentido *dialéctico*. Según Foucault, la dialéctica –y con ella el discurso marxista– funcionaría como una *recodificación* de la lucha, de la guerra, dentro de un discurso todavía “filosófico-jurídico”; asegurando de esa manera la conciliación de la lucha dentro de “un derecho en el que todas las particularidades tendrían, finalmente, su puesto bien ordenado” (Foucault, 2009, p. 55):

Si repite continuamente que hay procesos como la lucha, la batalla, los mecanismos antagónicos, y por qué estos procesos se encuentran en la realidad. Y no son procesos dialécticos. Nietzsche ha hablado mucho de estos problemas; diría incluso que ha hablado de ellos mucho más que Hegel. Pero Nietzsche ha descrito estos antagonismos sin referencia alguna a las relaciones dialécticas (2001a, p. 53).

Aunque esta no es la oportunidad para discutir los límites de la lectura foucaultiana de la dialéctica hegeliana y de la marxiana<sup>18</sup>, hay que evidenciar cuáles son las consecuencias que se derivan del carácter *antidialéctico* de la noción de lucha presente en Foucault, que viene a determinarse a lo largo de las líneas de la interpretación deleuziana de Nietzsche<sup>19</sup>. En esta última, la relación entre fuerzas siempre se ha pensado en términos de *afirmaciones* y *diferencias*, sin que entre en juego el “negativo”: “una fuerza, entrando en relación con otra fuerza que le obedece, no niega esta última o lo que aquella no es, sino que afirma la propia diferencia y la disfruta. El negativo, como algo esencial del cual la fuerza derivaría su propia actividad, no aparece” (Deleuze, 2002, p. 14).

Por esta razón, según Deleuze, en Nietzsche “en sí misma la relación entre patrón y siervo, no es dialéctica” (p. 16): al menos desde el punto de vista del *patrón*, en esa relación solo hay “afirmación de la propia diferencia”, y no deseo de *reconocimiento*. Así, también para Foucault, en la *lucha* no hay nunca *relación dialéctica* –de tal manera que cada término se da únicamente en relación con el otro, únicamente en tanto sea un *reconocido*–, sino más

---

<sup>18</sup> Cfr. Künzel (1985); Berni (2006); Gutting (2010).

<sup>19</sup> Cfr. Foucault (1971).



bien un “no reconocimiento”<sup>20</sup>; una vez más, siguiendo la tesis deleuziana según la cual es la identidad del concepto lo que “constituye la forma del Mismo en el reconocimiento” (2002, p. 224). Como en la crítica al concepto de “clase”, Foucault intenta pensar la lucha como una separación con respecto al mecanismo de “reconocimiento”, que él considera evidentemente *subjetivista* y orientado a *neutralizar* la lucha misma dentro de una lógica de la identidad y de la reconciliación del sujeto<sup>21</sup>.

Más que en el intento de repensar una *lucha* “sin sujeto” y de carácter antidualéctico, la crítica de Foucault al discurso marxista se define en un desplazamiento con respecto a la hipótesis misma de una lectura del poder, de las relaciones de poder en sentido “polemológico”. Es como si Foucault no quisiese “arriesgarse” a una lectura del poder en términos de *guerra*, de *lucha*, como si tal lectura estuviese destinada siempre a reinscribirse en una concepción dialéctica.

## Las relaciones de fuerza

Es necesario seguir las consecuencias de la estrategia de lectura llevada a cabo por Foucault. Un nuevo discurso sobre el poder deberá, en esa perspectiva, desplazarse con respecto a la lógica dialéctica del marxismo y del discurso jurídico. Es contra el marxismo –más que contra el hegelismo–

<sup>20</sup> Cfr. Sini (1974, p. 32). Para un intento de relectura de los análisis foucaultianos mediante el concepto de “reconocimiento” hegeliano, cfr. Fimiani (2007).

<sup>21</sup> Aun en ese caso, la lectura hegeliana de Foucault parece discutible, entre otras razones en la medida en la que el reconocimiento se piensa como un conflicto *entre* sujetos y *por* el poder. No es nada obvio, sin embargo, que el “reconocimiento” en Hegel constituya un dispositivo de subjetivación-sometimiento inscrito en una concepción del sujeto como idéntico a sí mismo (yo= yo). En el reconocimiento no hay identificación del otro, sino más bien un movimiento en el que el sí no tiene otra identidad si no es en el otro, y como resultado del cual el reconocimiento *en el* otro, implica también el reconocimiento *del* otro, “el retorno del otro en sí mismo, en su ser libre” (Gadamer, 1996, p. 69). Sobre la función del “reconocimiento” en Hegel, cfr. finalmente Ruggiu (2007).

que entra en juego el carácter del concepto de poder entendido como *relaciones de fuerzas*.

Por ende, el poder no debe presuponer un “enfrentamiento entre adversarios”, como lo declarará, ni una “lucha hasta la muerte”; esto coincide con las *relaciones diferenciales* de fuerzas, de *singularidades*, que no son tanto relaciones de lucha (de encuentro, de enfrentamiento), sino más bien relaciones de gobierno (de influencia). En tanto no fue profundizada ni desarrollada, la separación que Foucault intenta trazar entre lucha-dominación (modelo polemológico) y gobierno, pasa por una relectura de las *relaciones entre fuerzas* como relaciones estructuradas, no según la lucha-dominación, sino una forma más compleja de interacción. Si bien las relaciones entre fuerzas son siempre, necesariamente, también relaciones de lucha, no son irreducibles a la “lucha por la vida y por la muerte”, a aquellas luchas de reconocimiento (*Kämpfe des Anerkennens*) propias del discurso hegeliano. La perspectiva antidialéctica de la lectura deleuziana de Nietzsche parece dar cuenta del nuevo modo de pensar las relaciones de fuerza por parte de Foucault:

la relación de fuerzas excede de manera singular la violencia, y no puede ser definida por esta última. La violencia, en efecto, versa sobre cuerpos, objetos o seres determinados, destruyéndolos o cambiándoles su forma, mientras que el único objeto de la fuerza está constituido por las otras fuerzas, y su único ser es la relación: “es una acción sobre la acción, sobre acciones eventuales o actuales, futuras o presentes”(Deleuze, 2009, p. 97).

Las relaciones de fuerza no tienen *objeto* ni *forma*: indican *acciones sobre acciones*, en las que no se tiene más que “la aplicación de una fuerza, la acción o la reacción de una fuerza con respecto a otras”; un continuo e inestable retículo de “vínculos móviles y no localizables” (y aquí ya no hay *dialéctica* alguna, porque –como observa Deleuze– una fuerza sufre o produce afectaciones sobre otras, “pero siempre de afuera” (p. 119)<sup>22</sup>: las relaciones de fuerza son posibles únicamente remitiendo a un afuera “irreducible”). Si seguimos aquí la interpretación de Deleuze, diremos que el “gobierno” es lo que permite pensar en las relaciones de fuerza, no en términos de *luchas*, sino de “afectaciones”: las fuerzas entran en relación por su poder de tener

---

<sup>22</sup> Véase Foucault (1998).

o sufrir “afectaciones”, y el gobierno no es otra cosa que “el poder de afectación en todas sus formas” (p. 104).

Es el modo de *ser afectado* y no de *ser dominado* lo que define las relaciones de fuerza, donde Deleuze pretende referirse con “affection” (*affectio*) al “état d’un corps en tant qu’il subit l’action d’un autre corps”. Es decisiva, se repite, la lectura deleuziana de Nietzsche, la insistencia en la interpretación de la noción de “fuerza”, no sobre la base de la *lucha* sino de su “poder de ser afectado” (2002, pp. 89-95).

Jamás se insistirá demasiado en subrayar *cuán extrañas son a Nietzsche y a su concepción de la voluntad de potencia las nociones de guerra, de rivalidad e incluso de confrontación*. No es que niegue la existencia de la lucha, pero no la considera creadora de valores de ninguna manera. A lo sumo, los únicos valores que crea son los valores del esclavo que triunfa; la lucha no es principio o motor de la jerarquía, sino medio del que se vale el esclavo para derrocar a la jerarquía. La lucha no es jamás expresión activa de la fuerza (p. 122).

Una vez más, Deleuze trata de remitirse a una “inspiración spinoziana” (*afectación*), contra la idea de “lucha” como creación de valores, que él inscribe en una línea que va “de Hobees a Hegel”. En nuestra opinión, esto ocurre análogamente en Foucault, quien –en su crítica al hegelismo y al marxismo– intenta pensar las relaciones de fuerza, ya sin referencia a la lucha. Es por tales razones que Foucault pasará de la *dominación* al *gobierno*, tal como se ha visto. No solo no hay confrontación entre las fuerzas, sino que conservan siempre, en sus relaciones de poder, la propia *libertad*, su propia *individualidad*. Por esto, además, insiste cada vez más en la “potencialidad *auto-constitutiva* del sujeto, en el ejercicio de autonomía que el sujeto puede oponer a los dispositivos de saber/poder” (Campesi, 2011, p. 216). En efecto, el poder como gobierno es una *manera de actuar sobre las acciones de otros*; y por lo tanto, se “ejerce solo sobre sujetos libres, y en la medida en que sean libres” (Foucault, 1982, pp. 292-297).

No se trata ya de relaciones de dominio, sino de “juegos estratégicos entre las libertades” (1984a, p. 292). Más que el problema de un eventual retorno foucaultiano a una “filosofía del sujeto” (Dews, 1989), este desplazamiento de la lucha al gobierno vuelve a cuestionar el papel del derecho en relación con el poder.

## Los derechos de los gobernados

La noción de gobierno parece permitirle a Foucault el *descarte* del *sistema de preguntas* propio del discurso jurídico, que no había sido logrado en la hipótesis polemológica, la cual se limitaba a “derrocar” las respuestas, más que a plantear nuevas preguntas. Alejándose del discurso marxista –de la teoría del sujeto inscrita en la noción de “clase”, a los efectos de derrocamiento propios de la dialéctica, a la concepción de la lucha como lucha *por* el poder y no *contra* el poder, a la cuestión del *origen* del poder de las relaciones de producción, de lo económico–, la crítica foucaultiana intenta separar el concepto de poder de las *preguntas* propias del discurso jurídico.

Con el concepto de “gobierno”, el poder ya no se interroga como si fuese una *cosa*, ni su definición depende de la cuestión de *quién* lo detenta y *de dónde* proviene: “no nos preguntaremos entonces qué es el poder y de donde deriva, sino de qué manera se ejerce” (Deleuze, 2009, p. 98). Es este desplazamiento, se repite, lo que prepara las respuestas foucaultianas: ya no es el poder como lucha, como violencia, porque esto implicaría todavía un *sujeto* que ejerce el poder solo porque lo *posee* como una cosa, y un *objeto* que lo padece; implicaría la distinción entre dominantes y dominados, remitiría a un conflicto entre dos “clases” para apropiarse del poder.

Finalmente, se da una *ruptura* con respecto al discurso jurídico: el poder no es una cosa ni una propiedad, sino más bien una *relación* y una *estrategia*. No *hay* algo como el poder (o los poderes), como si fuesen un *ente* o una *sustancia*. Ni es algo que se *tiene* o se *posee*: no es un predicado, un atributo. Si nos preguntamos *cómo se ejerce*, *qué sucede*, ya no tenemos necesidad de un “sujeto”, sino de rastrear una serie de *funciones*, de prácticas que estabilizan, estratifican, codifican, territorializan las relaciones de fuerza en un determinado campo social, que producen efectos de verdad, sentido, historia, realidad y que forman estrategias.

Esta concepción del poder *presupone*, como se ha señalado, una redefinición de las prácticas del *sí* y de la resistencia al poder. Si las relaciones de poder no son simplemente “estados de dominio”, sino ante todo relaciones de *gobierno*, entonces el discurso de “resistencia” al poder se desplaza del plano de la *lucha* al del *cuidado*. En efecto, no solo “la resistencia es anterior” (p. 120) y constituye la condición misma para el funcionamiento de

las relaciones de poder, sino que la definición del poder como gobierno implica la posibilidad de una “autonomía relativa de las técnicas del sí con respecto a las técnicas del poder” (Davidson, 2006)<sup>23</sup>. El “sujeto de derecho” se sustituye por la “libertad del sujeto” en su “relación consigo mismo” y con los otros (Foucault, 1984a, p. 293).

Sin embargo, lo que se determina en esta sustitución es –más que un paso de la política a la ética– una recuperación de la función del derecho en correspondencia con las posibilidades abiertas a considerar el poder como un problema de *gobierno*, de “dirigir la conducta” propia y la de otros:

las relaciones de poder no son algo malo en sí mismo, de lo que haya que deshacerse; creo que no puede existir una sociedad sin relaciones de poder, si éstas se entienden como estrategias mediante las cuales los individuos buscan conducir y determinar la conducta de los demás. El problema, pues, no es buscar disolverlas en la utopía de una comunicación perfectamente transparente, sino de *darse reglas de derecho*, técnicas de gestión e incluso una moral, un *ethos*, la práctica de sí mismo, que permitan, en estos juegos de poder, jugar con el mínimo posible de dominio (p. 291).

De la lucha contra el poder al “arte de no ser excesivamente gobernados” (1997, p. 38) a la ética de un gobierno de sí mismo, parece que el *derecho* vuelve a funcionar como un instrumento de limitación del poder. Este arte, esta ética, parece, en efecto, reinscribir al *gobierno de sí mismo* dentro de una estrategia que, aunque intenta separarse de todo modelo de *Estado de derecho*, no puede más que declinarse en términos de reivindicación de derechos, de fijación de límites jurídicos al ejercicio del poder, es decir, de problemas de legitimidad y de legalidad<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> Véase también Di Marco (1999).

<sup>24</sup> Como se ha observado correctamente, “otro aspecto importante de esta rearticulación de la cuestión del poder (y de sus relaciones con los problemas de la libertad y de la ética) es el vinculado con el “lugar” en ella se le puede asignar al *derecho*[...]. La crítica de la concepción jurídica del poder –según él– es necesaria en la medida en que el derecho nos resulte estrechamente conectado a la idea del poder soberano. Nada autoriza, sin embargo, a creer que esta crítica lo lleva a negar la exigencia o la conveniencia de que las relaciones entre los

En tanto Foucault insiste en la crítica a la abstracción de los derechos humanos, además de la necesidad de un *droit nouveau* anti-disciplinar y, al mismo tiempo, desvinculado del principio de soberanía<sup>25</sup>, parece encontrarse obligado a proponer un discurso de resistencia al poder pensado en términos de técnicas de limitación del mismo, de respeto de las leyes, de fijación de *derechos de los gobernados*:

el poder que un hombre ejerce sobre otro siempre es peligroso. No digo que el poder sea un mal por naturaleza; digo que el poder, mediante sus mecanismos, es infinito (lo que no significa que sea omnipotente, al contrario). Para limitarlo, las reglas no son suficientes nunca; para arrebatarle todas las ocasiones de las cuales se adueña, los principios no son suficientemente rigurosos. Al poder siempre hay que oponerle *leyes que no se puedan sobrepasar y derechos incondicionados* (Foucault, 1979b, p. 135)<sup>26</sup>.

¿Es posible que, en el mismo momento en que –al rechazar el modelo polemológico– se realice un descarte del *sistema de preguntas* propio del derecho, se asista tal vez a una recuperación de la función “clásica” atribuida al derecho: legitimidad como legalidad, derechos de los gobernados, límites al poder?

En realidad, las prácticas de resistencia al poder son siempre estratégicas y creadoras, implican transformación de la situación y no pueden pensarse nunca en términos *jurídicos*. El *derecho* mismo de los gobernados, se repite, es una *práctica* cuya teoría “no ha sido formulada jamás”, como afirma Foucault. En otros términos, hay que separar el sistema de preguntas de las respuestas. La pregunta “¿cómo no ser gobernados?” ya no puede transcribirse en términos de una “crítica esencialmente jurídica”, no se convierte en la pregunta “¿cuáles son los límites del derecho a gobernar?” (1997, p. 39). *Droit nouveau* redirige, pues, hacia un “derecho” que se da como descarte del sistema jurídico de preguntas, a un derecho inseparable de una cierta

---

hombres, en ciertos modos y bajo determinadas condiciones, se organicen o regulen mediante un derecho” (Marzocca, 2004, p. 79).

<sup>25</sup> Cfr. sobre el punto, Monod (1997, pp. 88-97).

<sup>26</sup> Cfr. también Foucault (1977f, pp. 51-59; 1984b, p. 22).

“práctica” (es el derecho “des individus privés à intervenir effectivement dans l’ordre des politiques et des stratégies internationales”).

Sin embargo, queda una dificultad de fondo. De una parte, la *teoría* foucaultiana del poder como “gobierno” implica el definitivo desplazamiento con respecto a cualquier discursividad jurídica. De la otra, las *prácticas* de resistencia parecen funcionar como *luchas por el derecho*, en tanto derecho sin teoría, derecho *nuevo*, derecho “más preciso, más históricamente determinado con respecto a los derechos del hombre” (1977f, p. 53).

## ¿Neutralización o politización de la lucha?

¿Por qué tales dificultades? ¿Por qué las prácticas de resistencia al poder, las estrategias de transformación de la situación, el arte de *no ser gobernados*, reafirman la función del derecho? Quizás debemos pensar nuevamente el problema de las relaciones entre la “analítica del poder” y el papel del derecho; y comenzar al menos por los problemas de relectura de la reflexión foucaultiana en cuanto a las relaciones entre las prácticas de resistencia *al* poder y la lucha *por* el poder.

En Foucault, la “des-cosificación” del poder (el poder como cosa, *res*, sustancia) implica la tesis según la cual el poder se *ejerce* “antes” que *se posee*. Esto significa que se dan mecanismos de poder, una “micro física” del poder anterior a toda operación de codificación o estratificación: hay siempre poder, queda siempre poder más allá y antes de la “oposición binaria entre dominantes y dominados”. Por eso, una práctica de *contra poder*, de real crítica del poder, no puede traducirse simplemente en la “lucha de clase”.

Esta sigue siendo una lucha *por* el poder, y es con respecto a ella que se realiza la distinción fundamental del pensamiento foucaultiano. “No enamorarse del poder”: esta es la indicación esencial para la *vida no fascista*, libre de cualquier “paranoia totalizante y unitaria” (2001b, pp. 133-136)<sup>27</sup>.

<sup>27</sup> Primero aparece como “Prefazione” a la traducción estadounidense de Deleuze y Guattari (1977); luego incluida en Foucault (2001b, pp. 133-136).

Ya no se trata de luchar para adueñarse del poder, sino de resistir el poder mediante prácticas de gobierno de sí mismo, estrategias de libertad que tiendan a sustraer al individuo de los mecanismos del poder. Si en 1971 Foucault había criticado el *humanismo* como aquello “a través de lo cual en Occidente se ha *eliminado el deseo del poder* –prohibido *querer el poder*, excluido la posibilidad de tomarlo” (1977d, p. 59)<sup>28</sup>; con el desplazamiento de la lucha al gobierno, el problema se convierte en oponer la “creación de placer” al “deseo de poder”, una práctica que no desee el poder, que cree nuevas posibilidades de *placer* y no de deseo.

Sobre este punto es ejemplar el progresivo replanteamiento, por parte de Foucault, de la función y el papel de los intelectuales. En 1972, tal rol está todavía dentro del discurso marxista –y en esa medida ya revisado– de la relación entre teoría y *práctica*, y del problema de la conquista del poder:

el papel del intelectual ya no es el de ponerse “un poco adelante o un poco al lado” para decir la verdad muda de todos; es, más bien, el de luchar contra las formas de poder allí donde éste es al mismo tiempo el objeto y el instrumento [...]. Lucha contra el poder, lucha por hacerlo aparecer y atacarlo allí donde es más invisible y más insidioso. Lucha no para una “toma de consciencia” [...] sino para minar y *tomar el poder, al lado y con todos aquellos que luchan por él y no alejados de ellos para iluminarles*. Una “teoría” es el sistema regional de esta lucha (1977e, p. 109).

En 1981, la perspectiva ya había cambiado, Foucault declina la función del intelectual en clave de *crítica* al poder, en una perspectiva de reformas democráticas que pasan sobre el plano del derecho:

si por un cierto número de razones, un intelectual piensa que su trabajo, sus análisis, sus reflexiones, su manera de actuar, de pensar las cosas, ayudan a aclarar una situación particular, un ámbito social, una coyuntura, y que le es efectivamente posible aportar su contribución teórica y práctica, entonces en ese punto se pueden extraer consecuencias políticas considerando, por ejemplo, *el problema del derecho penal, de la justicia* [...] yo creo

---

<sup>28</sup> Véase también la posición expresada por Foucault (1972, pp. 1-4).



que el intelectual puede conducir, si lo quiere a la percepción y a la crítica de estas cosas (2008b, p. 217).

El paso de la lucha al gobierno –que se define entre 1976 y 1979– es entonces– y *sobre todo*– lo que marca la distancia de Foucault con respecto a toda posibilidad de pensar las prácticas de resistencia en los términos de una lucha *por* el poder, para adueñarse del aparato del Estado. En su crítica al marxismo, tiende a ver en el problema *práctico* y estratégico de la *conquista* del aparato del Estado como *instrumento* de lucha (de la “necesidad del Estado” para servirse de una expresión de Lenin), el reflejo de una *teoría jurídica* del poder, a partir de los postulados de la propiedad, modalidad, legalidad. En otros términos, el discurso marxista pensaría la lucha en términos de “conquista del Estado”, en cuanto presupondría una concepción formal y jurídica del poder.

De otra parte, en Foucault nunca disminuye la crítica al Estado. Si, como escribe Deleuze, “no hay un Estado sino únicamente una estatización” (étatisation), esto significa que toda forma de lucha por el poder necesariamente cuestiona las tecnologías y los procedimientos de codificación, estratificación y organización, que permiten traducir las relaciones de fuerza en *relaciones jurídicas*. No hay Estado, sino únicamente *procedimientos de significación* de las relaciones de poder en relaciones codificadas en términos jurídicos (dado que la étatisation funciona siempre mediante el discurso jurídico). Que las relaciones de poder estén siempre y también *en un lugar diferente* del Estado, no significa que no exista el *poder del Estado*; o, más correctamente, que las relaciones de poder que atraviesan la sociedad (familia, industria, religión, cultura, disciplinas, etc.) no sean siempre y también puestas-en-discurso, significados, de los procedimientos de étatisation.

No obstante, en este punto parece necesario repensar la posibilidad *teórica* de la resistencia al poder, por una parte, y de la lucha por el poder, de la otra; al menos a partir de dos interrogantes:

1. De la tesis *teórica* “el Estado no existe” o “el poder no se posee, sino que se ejerce”, ¿se sigue necesariamente la tesis *política* “la lucha no consiste en *tomar el poder*”? ¿La reivindicación de una práctica orientada a “tomar el poder” implica realmente, en sí misma, la tesis *jurídica* de la reducción del poder a *poder del Estado* (poder como “cosa”) ? ¿No

implica, por el contrario, la necesidad de una lucha por el control de una serie de procedimientos (que incluso podemos definir aquí como *étatisation*) mediante los cuales las prácticas de resistencia se codifican, se significan, se organizan?

2. Separando las prácticas de resistencia del problema de la conquista del poder del Estado, del control de sus “aparatos”, ¿la propuesta de Foucault no se arriesga a llegar a una *neutralización* de las formas de lucha?

¿No termina por hacer posible precisamente el funcionamiento de aquellos procedimientos de *étatisation*, de “traducción” y resignificación de las luchas políticas dentro del discurso jurídico (“Esta nueva concepción, por tanto, ya no se centra en el *derecho a tomar el poder*, sino más bien en el derecho a vivir, a ser libres, a irse, a no ser perseguidos y, en suma, a la legítima defensa frente a los gobiernos” (1977f, p. 75).

Tal vez, el paso *de la lucha al gobierno*, las dudas de Foucault sobre la mayor o menor posibilidad de leer el poder a partir de y a través de la *guerra*, debe pensarse más a fondo, incluso en contraste y en paralelo con un discurso marxista que probablemente la reflexión foucaultiana ha pecado de considerar en sus posibilidades de relectura y transformaciones internas. Y es tal vez este paso lo que representa la herencia más difícil de Foucault, la herencia de pensar más allá de las propias reflexiones del autor. Después de todo, lo que queda por *inventar* es una eficaz *estrategia de lucha* por el poder.

El mensaje de Foucault no es –más allá de los riesgos, las dificultades, las incertidumbres que marcan su último período de reflexión sobre el poder– el de la “neutralización” de la lucha, sino la invención de una nueva forma de “politización”:

El análisis y la crítica política están en buena medida por inventar –pero también están por inventarse las estrategias que permitirían al mismo tiempo modificar estas relaciones de fuerza y coordinarlas, de manera que esta modificación sea posible y se inscriba en la realidad. Vale decir que el problema no es tanto el de definir una posición política (lo que reconduciría a realizar una elección sobre una tablero ya preconstituida) sino imaginar y hacer existir nuevos esquemas de politización (2008c, p. 100).

En conclusión, es siempre en función de politización, y no de la neutralización, que hay que pensar en la teoría de un “nuevo derecho”, del cual Foucault solo ha podido dar algunos rasgos.

## Referencias

- Althusser, L. (2005). *I marxisti non parlano mai al vento* (L. Tomasetta, trad.). Milano: Mimesis.
- Alves da Fonseca, M. (2013). *Michel Foucault et le droit* (Thierry Thomas, trad.). Paris: L'Harmattan.
- Balibar, E. (2001). *Foucault e Marx. La posta in gioco del nominalismo*. In Balibar, *La paura delle masse. Politica e filosofia prima e dopo Marx* (157-170; A. Catone, trad.). Milano: Mimesis.
- Barou, J.P. & Perrot, M. (1983). L'occhio del potere. Conversazione con Michel Foucault. In J. Bentham, *Panopticon, ovvero la casa d'ispezione*. Venezia: Marsilio.
- Berni, S. (2006). Foucault e la dialettica. In *Iride*, XIX (48), 367-376.
- Campesi, G. (2011). *Soggetto, disciplina, governo. Michel Foucault e le tecnologie politiche moderne*. Milano: Mimesis.
- Cardoso, F.H. (1972). Althussérisme ou marxisme? À propos du concept de classe chez Poulantzas. *L'Homme et la société*, (24-25), 57-71.
- Chomsky N. y Foucault, M. (2013). *La natura umana. Giustizia contro potere*. (T. Falchi y B. Baisi, trad.). Roma: Castelvecchi.
- Davidson, A.I. (2006). Dall'assoggettamento alla soggettivazione. Michel Foucault e la storia della sessualità. *Aut Aut*, 331, 3-10.
- Defert, D. (2001). Le “dispositif de guerre” come analyseur des rapports de pouvoir. In J-C. Zancarini, *Lectures de Michel Foucault. A propos de “Il faut défendre la société”* (59-67). Lyon: ENS.
- Deleuze G. y Guattari, F. (1977). *L'Anti-Oedipe: capitalismo et schizophrénie*. New York: Viking Press.
- \_\_\_\_\_. (1996). Desiderio e piacere. In Deleuze, *Divenire molteplice. Nietzsche, Foucault ed altri intercessori* (U. Fadini, trad.). Verona: Ombre Corte.
- \_\_\_\_\_. (2002). *Nietzsche e la filosofia*. Torini: Einaudi.
- \_\_\_\_\_. (2009). *Foucault* (P.A. Rovatti y F. Sossi, trad.). Napoli: Cronopio.
- Derrida, J. (1994). *Spettri di Marx* (G. Chiurazzi, trad.). Milano: Raffaello Cortina.

- Dews, P. (1989). The Return of the Subject in Late Foucault. In *Radical Philosophy*, 51, 37-41.
- Di Marco, C. (1999). *Critica e cura di sé. L'etica di Michel Foucault*. Milano: Franco Angeli.
- Ewald, F. (1986). Pour un positivisme critique: Michel Foucault et la philosophie du droit. *Droits*, (3), 137-142.
- Fimiani, M. (2007). *Erotica e retorica. Foucault e la lotta per il riconoscimento*. Verona: Ombre Corte.
- Fontana, A y Pasquino, P. (1977). Intervista a Michel Foucault (1976). In M. Foucault, *Microfisica del potere. Interventi politici*. Torino: Einaudi.
- Foucault, M. (1971). *Theatrum Philosophicum*. In G. Deleuze, *Differenza e ripetizione* (VII-XXIV; G. Guglielmi, trad.). Bologna: Il Mulino.
- \_\_\_\_\_. (1972). I problema della cultura. Un dibattito Foucault-Preti. *Il Bimestre*, (22-23), 1-4.
- \_\_\_\_\_. (1977a). Sulla giustizia popolare. Dibattito con i maoisti (1972). In M. Foucault, *Microfisica del potere. Interventi politici* (70-206). Torino: Einaudi.
- \_\_\_\_\_. (1977b). Michel Foucault sulla geografia (1976). In M. Foucault, *Microfisica del potere. Interventi politici* (159-160). Torino: Einaudi.
- \_\_\_\_\_. (1977c). Potere-corpo (1975). In M. Foucault, *Microfisica del potere. Interventi politici* (141). Torino: Einaudi.
- \_\_\_\_\_. (1977d). Al di là del bene e del male (1971). In M. Foucault, *Microfisica del potere. Interventi politici* (58-59). Torino: Einaudi.
- \_\_\_\_\_. (1977e). Gli intellettuali e il potere. Conversazione tra Michel Foucault e Gilles Deleuze (1972). In M. Foucault, *Microfisica del potere. Interventi politici* (109). Torino: Einaudi.
- \_\_\_\_\_. (1977f). Klaus, Croissant sarà estradato?. In M. Foucault & S. Vaccaro (2009), *La strategia dell'accerchiamento. Conversazioni e interviste 1975-1984*. Palermo: Due Punti.
- \_\_\_\_\_. (1979a). *Dalle torture alle celle* (G. Perni, trad.). Lerici: Cosenza.
- \_\_\_\_\_. (1979b). Sollevarsi è inutile?. In *Archivio Foucault. Interventi, colloqui, interviste*, 3: 1978-1985 (A. Pandolfi, trad.). Milano: Feltrinelli.
- \_\_\_\_\_. (1982). Come si esercita il potere?. In H.L. Dreyfus & P. Rabinow (2010), *La ricerca di Michel Foucault*. Firenze: La Casa Usher.
- \_\_\_\_\_. (1984a). L'etica della cura di sé come pratica della libertà (1981). In *Archivio Foucault. Interventi, colloqui, interviste*, 3: 1978-1985 (A. Pandolfi, trad.). Milano: Feltrinelli.

- \_\_\_\_\_. (1984b). Face aux gouvernements, les droits de l'homme. In *Libération*, 967.
- \_\_\_\_\_. (1988). Le maglie del potere (1981). In *Archivio Foucault. Interventi, colloqui, interviste, 3: 1978-1985* (A. Pandolfi, trad.). Milano: Feltrinelli.
- \_\_\_\_\_. (1997). *Illuminismo e critica* (P. Napoli, trad.). Roma: Donzelli.
- \_\_\_\_\_. (1998). *Il pensiero del fuori* (V. Del Ninno, trad.). Milano: SE.
- \_\_\_\_\_. (2001a). *Biopolitica e liberalismo. Detti e scritti su potere ed etica 1975-1984* (O. Marzocca, trad.). Milano: Medusa.
- \_\_\_\_\_. (2001b). *Dits et Ecrits II 1976-1988*. Paris: Gallimard.
- \_\_\_\_\_. (2008a). *Discipline, Poteri, Verità. Detti e scritti 1970-1984* (M. Bertani e V. Zini, trads.). Genova-Milano: Marietti.
- \_\_\_\_\_. (2008b). L'intellettuale e i poteri (1981). In M. Foucault, *Discipline, Poteri, Verità. Detti e scritti 1970-1984* (M. Bertani e V. Zini, trads.). Genova-Milano: Marietti.
- \_\_\_\_\_. (2008c). I rapporti di potere passano all'interno dei corpi (1977). In M. Foucault, *Discipline, Poteri, Verità. Detti e scritti 1970-1984* (M. Bertani e V. Zini, trads.). Genova-Milano: Marietti.
- \_\_\_\_\_. (2009). *Bisogna difendere la società*. Milano: Feltrinelli.
- \_\_\_\_\_. (2012). Pouvoirs et émancipations. Entretien inédit entre Michel Foucault et quatre militants de la LCR, membres de la rubrique culturelle du journal quotidien Rouge (juillet 1977). *Revue du Mauss*, 38 (2), 33-50.
- \_\_\_\_\_. (2013a). *La volontà di sapere. Storia della sessualità 1*. Milano: Feltrinelli.
- \_\_\_\_\_. (2013b). Intervista di André Breten a Michel Foucault, 7 maggio 1981. In M. Foucault, *Mal fare, dir vero. Funzione della confessione nella giustizia. Corso di Lovanio (1981)* (V. Zini, trad.). Torino: Einaudi.
- Gadamer, H.G. (1996). La dialettica dell'autoconsapevolezza. In *La dialettica di Hegel* (R. Dottori, trad.). Genova: Marietti.
- Grosrichard, A. (1977). Il giuoco di Michel Foucault. In *Ornicar?*, (10).
- Guareschi, M. (2005). *Ribaltare Clausewitz. La guerra in Michel Foucault e Deleuze-Guattari*. Roma: Centro di Studi e Iniziative per la Riforma dello Stato.
- Gutting, G. (2010). Foucault, Hegel, and Philosophy. In T. O'Leary & C. Falzon, *Foucault and Philosophy* (19-36). Oxford: Blackwell.
- Künzel, W. (1985). *Foucault liest Hegel. Versuch einer polemischen Dekonstruktion dialektischen Denkens*. Frankfurt: Haag & Herchen.
- Legrand, S. (2004). Le Marxisme oublié de Foucault. In *Actuel Marx*, (36), 27-43.
- Leonelli, R. (2010). *Foucault-Marx. Paralleli e Paradossi*. Roma: Bulzoni.

- Marramao, G. (1986). *L'ossessione della sovranità*. In P.A. Rovatti, *Effetto Foucault (171-183)*. Milano: Feltrinelli.
- Marzocca, O. (2004). La stagione del potere come guerra. In O. Marzocca, *Moltiplicare Foucault, Vent'anni dopo*. Milano: Mimesis.
- Monod, J.-C. (1997). *Foucault. La police des conduites*. Paris: Michalon.
- Napoli, P. (2002). *Le arti del vero. Storia, diritto e politica in Michel Foucault*. Napoli: La città del sole.
- Pandolfi, A. (2002). Foucault e la guerra. *Filosofia politica*, XVI (3).
- Potte-Bonneville, M. (2007). Droit. In P. Artières y M. Potte-Bonneville, *D'après Foucault. Gestes, lutttes, programmes (205-233)*. Paris: Les Praires Ordinaires.
- Poulantzas, N. (1971). *Potere politico e classi social*. Roma: Editori Riuniti.
- Reid, J. (2003). Foucault on Clausewitz: Conceptualizing the Relationship Between War and Power. In *Alternatives: Global, Local, Political*, 28 (1), 1-28.
- Romitelli, V. (2002). Rovesciare Clausewitz. In *Scienza & Politica*, 27, 51-66.
- Ruggiu, L. (2007). Riconoscimento e conflitti. In L. Ruggiu y F. Morra, *Identità differenze conflitti (89-125)*. Milano: Mimesis.
- Schizzerotto, A. (1992). Il concetto di classe sociale: rilevanza e limiti. In A. Schizzerotto, *Classi sociali e società contemporanea (15-68)*. Milano: Franco Angeli.
- Sini, C. (1974). Il problema della verità in Foucault. *Il Pensiero*, XIX, (1-2).
- \_\_\_\_\_. (1978). Foucault. In *Semiotica e filosofia: segno e linguaggio in Peirce, Nietzsche, Heidegger e Foucault (169-177)*. Bologna: Il Mulino.
- Smart, B. (1983). *Foucault, Marxism and Critique*. London: Routledge & Kegan.
- Sorrentino, V. (2008). *Il pensiero politico de Foucault*. Roma: Meltermi.
- Zarka, Y.-C. (2000). Foucault et le concepto non juridique du pouvoir. *Cités*, (2), 41-52.